



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Vladimir Ulloa Pérez
N.N.A.:	S.A.U.U.
Demandado:	Daniela Katherine Ulloa Sierra
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00098-00
Asunto:	Ordena oficiar

Conforme el informe secretarial, téngase para todos los efectos a que haya lugar, que la pasiva no contestó la demanda; pese a que se remitió oficio No. 953 de fecha noviembre 22 de 2023 a su correo electrónico danielasierra1301@gmail.com, dirección en la cual se surtió su notificación personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹ (f.19-20).

Requíerese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la información solicitada en auto de fecha 15 de noviembre de 2023 (f.15), con el fin de agendar la valoración de ADN dentro del presente tramite. Ofíciase.

Finalmente se tiene en cuenta el correo electrónico informado por el apoderado del demandante en el presente tramite (f.21).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4b8f3b4ec4b89e528aa4b824e570661498af8d651a2f52c48f2f33e7ab8c6a**

Documento generado en 03/01/2024 10:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>